

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL.  
Riosucio, Caldas, Diez de Diciembre de dos mil  
Veintiuno.

Mediante escrito que antecede, la parte demandante dentro el presente proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía, promovido por la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL “FINANFUTURO”, en contra de la señora ANA MARIA GUAPACHA BAÑOL, solicita que se decrete la terminación del mismo al haberse efectuado el pago total de la obligación y que se levante la medida cautelar decretada.

Como la solicitud presentada es procedente y reúne los requisitos del artículo 461, inciso 1º del Código General del Proceso, se decretará la terminación del presente proceso toda vez que se ha efectuado el pago total de la obligación ejecutada, se levantará la medida cautelar decretada y se dispondrá el archivo del proceso, una vez se encuentre en firme esta decisión, previa la anotación de la salida y cancelación de la radicación en los libros respectivos.

Por lo anteriormente expuesto, El JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE RIOSUCIO, CALDAS,

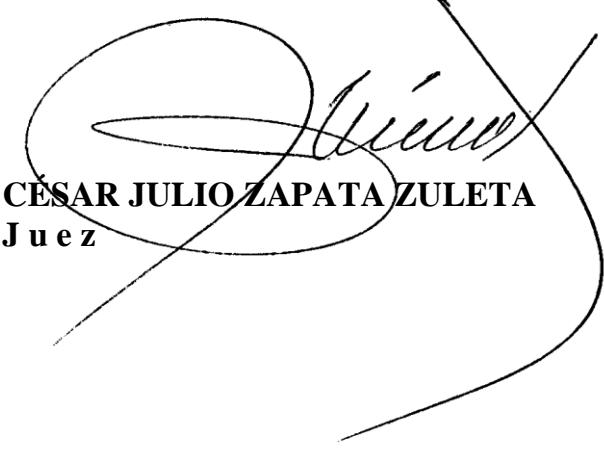
R E S U E L V E:

PRIMERO. SE DECRETA LA TERMINACIÓN del presente proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía, promovido por la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL “FINANFUTURO”, en contra de la señora ANA MARIA GUAPACHA BAÑOL, al haberse efectuado el pago total de la obligación ejecutada, (artículo 461, inciso 1º del Código General del Proceso).

SEGUNDO: SE ORDENA la cancelación de la medida de embargo y secuestro decretada mediante el auto interlocutorio número 541 del 9 de Septiembre de 2019, visible a folio 4 del cuaderno número 2, sobre el bien inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria 115-20283, relacionado como de propiedad de la demandada ANA MARIA GUAPACHA BAÑOL, sin que sea necesario el envío de ninguna comunicación a la señora Registradora de Instrumentos Públicos de la ciudad, por cuanto en el proceso no aparece constancia en la que se indique que la medida se inscribió, ni el secuestro se materializó.

TERCERO: SE DISPONE el archivo definitivo de las diligencias, previa anotación de la salida y cancelación de la radicación en los libros respectivos.

NOTIFÍSQUESE:

  
CESAR JULIO ZAPATA ZULETA  
J u e z

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL  
RIOSUCIO - CALDAS

NOTIFICACION POR ESTADO: 134

Hoy: 13 de Dicieembre de 2021

Secretario: Jorge

